



RAD: 087583184002-2017-00194-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.
DEMANDANTE: MARILUZ ARRIETA PICON.
DEMANDADO: SANTIAGO JOSE ASCENCIO PEREZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso acompañado de memorial de fecha 11 de noviembre 2020, de la demandante y del demandado, solicitando se consigne en su cuenta de ahorros y requerir al pagador de CAJAHONOR, respectivamente. Sírvase proveer, diciembre 18 de 2020.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito a que hace referencia, este Despacho observa que es procedente hacer extensiva la medida de embargo respecto a oficiar al pagador de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR DE POLICIA- CAJAHONOR, para que descuente y consignen las cuotas alimentarias respectivas según lo establecido en Providencia calendada de fecha 15 de Septiembre de 2017, de acuerdo a la regulación establecida.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría Oficiese a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, para que informe a este despacho si existen sumas de dineros a favor de la demandante señora MARILUZ ARRIETA PICON, identificada con C.C. N°. 1.129.520.813, dentro del proceso de la referencia, retenidas al demandado señor: SANTIAGO JOSE ASCENCIO PEREZ, identificado con C.C. N°. 92.154.259 por concepto de retiro total o parcial de cesantías ante esa entidad, ya que en estos casos en donde procedente su descuento al demandado y posterior consignación al despacho, para su pago al beneficiario. En caso afirmativo se sirva informarlo a esta dependencia judicial y ponerlos a disposición de este despacho en el respectivo Banco Agrario de Colombia

NOTIFIQUESE CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN</p>

07